MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, junio 17 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales,- sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 20

Art.1º) Acuérdase a las instituciones Asistencia Pública de Berisso y- Hospital Ensenada, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada una, mensuales, a partir del 1º de enero del corriente año.

Art.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza- se imputará al inciso a), ítem V, capítulo IV, (Cumplimiento de la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante)del Presupuesto vigente.

Art.3º) La presente Ordenanza se inoorporará a los presupuestos venideros.

Art.4º) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz
Luis A. Villa.